

LEY MUNICIPAL No. 005/2020



“LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL TEMPORAL DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN O ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VIACHA, DE PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DE CASOS DE COVID-19”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Que el numeral 2 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda establece que las Entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19), además de manera excepcional tienen la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte, y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicios de salud, previa solicitud de los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud que se

H2//

LEY MUNICIPAL N° 005/2020



encuentren desplazados en su jurisdicción a fin de asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social, el derecho a la vida y la salud. Para el cumplimiento de esta determinación las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas deberán: Coordinar con los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud; Realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.



PH3//



LEY MUNICIPAL No. 005/2020

“LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL TEMPORAL DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN O ENCAPSULAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VIACHA, DE PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN DE CASOS DE COVID-19”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto de manera temporal y excepcional determinar la restricción de circulación de ciudadanos en el Municipio de Viacha, para prevenir posibles casos de COVID-19, así como su propagación y como medida extrema para evitar el contagio entre los estantes y habitantes del Municipio de Viacha.

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación).- La presente ley se aplicara en toda la jurisdicción de Municipio de Viacha.

Artículo 3 (Marco Legal).- El marco jurídico constitucional que sustenta la presente Ley Municipal comprende a la:

1. Constitución Política del Estado;
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización;
3. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
4. Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020,
5. Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020.
6. Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.
7. Decreto Supremo N° 4214, de 14 de abril de 2020.

CAPITULO II RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN

Artículo 4 (De la Restricción y Vigencia).- I. La restricción de Circulación o Encapsulamiento de ciudadanos en toda la jurisdicción de Municipio de Viacha y se realizará por el periodo temporal de siete (7) días continuos, pudiendo ampliarse este tiempo según informes de gabinete del ejecutivo Municipal.

II. La ampliación de la restricción de circulación o encapsulamiento determinada en la presente Ley Municipal se realizará por Decreto Municipal dictado por el Alcalde Municipal, que deberá estar debidamente fundamentado técnica y científicamente, así como jurídicamente.

Artículo 5 (De la Vigencia).- La Restricción de circulación o encapsulamiento entrará en vigencia desde las cero horas del día viernes 01 de mayo de 2020.

Artículo 6 (Del Abastecimiento Excepcional).- Las Familias del municipio de Viacha podrán abastecerse de alimentos de primera necesidad excepcionalmente, para cumplir con la restricción de circulación o encapsulamiento, el día jueves 30 de abril de la presente gestión.

Artículo 7 (Excepción).- I. Excepcionalmente podrán circular el personal de salud debidamente autorizado; prohibiéndose obligatoriamente la circulación de personas que no se encuentren en la presente excepción.

II. Los días que se encuentren dentro de la restricción de circulación o encapsulamiento en los cuales se deberían cobrar algún tipo de bono o renta determinado según cronograma, excepcionalmente se podrán cobrar estos bonos o rentas en los días siguientes de la conclusión del encapsulamiento debiendo diferir las instituciones financieras asentadas en el municipio el cobro de los mismo a los días iguales de la semana que no fueron cobrados.

Artículo 8 (Establecimientos de Salud).- Los directores establecimientos de salud, centros de salud y/o Hospital en el periodo de restricción de circulación o encapsulamiento deberán coordinar con el personal de salud a su cargo para que la atención sea de emergencia y con disposición de la ambulancia de cada establecimiento de salud para la atención de casos de emergencia.

Artículo 9 (Cumplimiento).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y/o Unidades correspondientes quedan encargados del cumplimiento estricto de la presente ley Municipal.

REMÍTASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PROMULGACIÓN.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Norberto Quirope Gonzales
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA




Lesnor Alcon de Morales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA